SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS «C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA».

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA» se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de junio de 1986 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías Encargada, Sonia Roca de Houser, mediante Resolución No. 01260 de 21 de julio de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo No. 97 del Registro Industrial, Tomo 18, el 23 de julio de 1986.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía «C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA». El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 50'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de s/. 300'000.000,oo.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 50'000.000,oo por capitalización de las reservas facultativas.
5. NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más del aumento de capital es la compañía «CERAMICA CARABOBO C.A.».
6. RESOLUCION MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- De acuerdo a la Resolución No. 84 de 1 de febrero de 1984 procede la reinversión automática que efectúa la compañía «CERAMICA CARABOBO C.A.» en el presente aumento de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre: «Cerámica Carabobo C.A.»
Nacionalidad: Venezolana
Resolución No: 84 de 1 de febrero de 1984
Tipo de inversión: Nacional subregional
Monto de inversión: s/. 32'654.600,oo
Forma de pago: Capitalización de reservas facultativas s/. 32'654.600,oo
7. Como consecuencia del aumento de capital se reforma entre otros el artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO TERCERO.- El Capital Social de la Compañía es el de trescientos millones de sucres, que estará representado por tres millones de acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una».

Quito, a 30 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

se servirá disponer se ...
Mi domicilio: Casillero Judicial No. 1010, del Doctor Camilo Mena.
Hay dos firmas
Hay un sello

sentado el día de hoy catorce de Julio de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas.- Certifico.-

E. Burbano de Lara
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito a 14 de Julio de 1.986; las 09h15.-VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los demás requisitos de Ley.- Tradúzcase la documentación acompañada al idioma castellano, nombrase para el efecto de perito a la señorita Alexandra Léon Donoso, quien se posesionará de su cargo el día 16 del presente mes y año, a las diez horas en esta judicatura, y presentará su informe en el término de 48 horas.- Notifíquese.-
Hay una firma
Razón: En esta fecha notifíquese con la Providencia que antecede al General Carlos Alfredo Gudiño Torres, y a Alexandra León Donoso, por boleta que la dejé en el casillero Judicial No. 1010 del doctor Camilo Mena.- Certifico.-

Quito a 14 de Julio de 1.986
El Oficial Mayor

Quito a diez y seis de Julio de mil novecientos ochenta y seis, a las diez horas cincuenta y ocho minutos comparece ante el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, doctor Héctor Gavilanez F., y suscrito Secretario que Certifica la Señorita Alexandra León Donoso, a fin de tomar posesión del cargo de perito en la presente diligencia, al efecto juramentada que fue en debida y legal forma previa explicación de las penas del perjiurio y de la gravedad del mismo dice: Acepto el cargo y juro desempeñarlo fiel y legalemente, con lo que se dá por términada la presente diligencia, firmando la compareciente, con el señor Juez y suscrito Secretario que Certifica.-
Héctor Gavilanes F. — Alexandra León Donoso
Juez — Perito

E. Burbano de Lara
Secretario

Hay dos firmas
cuatro timbres
un sello.

Señor Juez Segundo de lo Civil

Alexandra León Donoso, designada por usted perito para la traducción de la certificación adjunta al Poder otorgado por General Aviation Sales, Inc., a favor del General Carlos Gudiño Torres, con juramento presento a usted, la traducción de tal certificación, que dice:
«CANTON DADE, ESTADO DE LA FLORIDA
Yo, Richard Brinker, Secretario de la Corte Judicial del Distrito Décimo Primero del Cantón Dade del Estado de la florida, debidamente registrado en el indicado Cantón y Estado y teniendo por la Ley la autorización y sello, a continuación certifico que Susan K. Little, quien bajo juramento es notario público, fundado de Dade Estado de Florida el [illegible] tal traducción de las par- observación alguna, antes por el contrario, expresamente se conforma con su contenido.- Por lo expuesto, ADMINISTRADO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes la Traducción practicada sobre el instrumento arriba indicado; así mismo, y en atención a sus formas exteriores, se lo califica de Legal y auténtico.- En consecuencia, notifíquese y entréguese al peticionario todas las actuaciones originales.- Notifíquese.-

Dr. Héctor Gavilanes F.
Juez

Razón: En esta fecha notifique con la sentencia que antecede al General Carlos Alfredo Gudiño Torres, por boleta que la dejé en el casillero No. 1010 del Dr. Camilo Mena.- Certifico.-

Quito a 22 de Julio de 1.986

E. Burbano de Lara
Secretario

Hay cuatro timbres
hay un sello
una firma

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Camilo Mena, protocolizó en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en ocho fojas útiles y en esta fecha, el poder que antecede .- Quito, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario.- Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castillón.- (A continuación se encuentra impreso un sello)».-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.-
DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO.VIGESIMO OCTAFO
QUITO-ECUADOR

Hay tres sellos

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito a 30 de Julio de 1.986; las 08h30.- VISTOS: La petición que antecede, es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Publíquese en uno de los periodicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito, por una sola vez el texto íntegro del poder que se acompaña y esta providencia. Cumplido y de no haber oposición se oriveerá lo que fuere de Ley y se pronunciará sentencia.-
Hecho vuelvan los autos.-
f)Dr. Héctor Gavilanes F.
Juez

Lo que comunico al público para los fines de Ley.-

E.Burbano de Lara
Secretario del Juzgado 2do de lo Civil de Pichincha
Hay un sello.